Culturas

Culturas
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°
Fecha: 2025-10-23 11:44:51
Radicado: MC45114S2025
Remitente: MONICA ORDUÑA MONSALVE
Destinatario: SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Tipo Tramite: ESTUDIO S
Asunto: Solicitud de autorización
Anexos: Folios: 12

1115-2025

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2025

Señores:
SANTIAGO TRUJILLO
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

CARLOS ANTONIO MENDOZA
Profesional encargado
Correo electrónico: edgar.figueroa@scrd.gov.co; diego.rodriguez@scrd.gov.co
Ciudad.

Referencia: Radicado MC38750E2025- PROY-20250816102522

Asunto: Solicitud de autorización de intervención en espacios públicos patrimoniales para las intervenciones de carácter temporal en modalidad de Expresiones Artísticas y/o Culturales, instalación de cubierta arquitectónica temporal "Memoria del Río" - Bienal Internacional de Arte y Ciudad BOG25 en el Parque Bicentenario.

Cordial saludo, señores Trujillo y Mendoza.

La Dirección de Patrimonio y Memoria, recibió su solicitud mediante el radicado del asunto, donde pide aprobación para la instalación temporal de una cubierta en el Parque Bicentenario, ubicado en zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Bogotá.

La propuesta de intervención contempla una ocupación temporal del espacio público de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

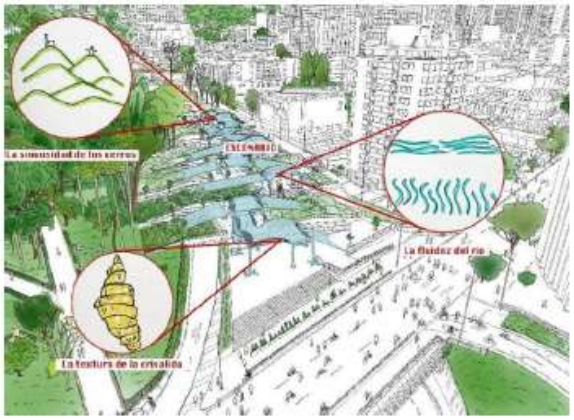
La intervención propuesta busca localizar una cubierta modular en el Parque Bicentenario**.** Actualmente el espacio público se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento. El registro fotográfico evidencia algunos empozamientos y humedades en los muros del espacio público.

Las acciones propuestas en la intervención, según lo descrito en la memoria descriptiva del proyecto, consisten en:

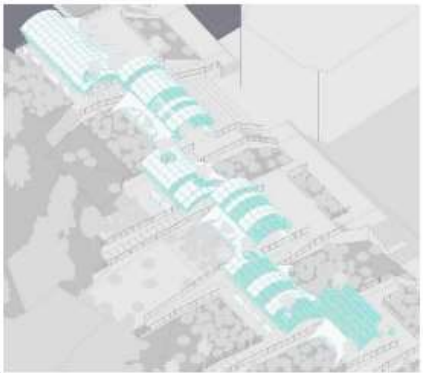
Descripción del proyecto.
(…)
El diseño modular y desmontable del cual se compone el equipamiento cultural itinerante, permitirá la realización de eventos culturales en diversos espacios públicos de la ciudad, adaptándose a las necesidades específicas de cada escenario, sin generar afectaciones o deterioros en los espacios que se instalen.

El primer punto de instalación temporal (no permanente) del equipamiento cultural itinerante de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, se ha planteado en el marco de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad de Bogotá 2025 (BOG25), que se inició el pasado 20 de septiembre e irá hasta el 7 de noviembre de 2025. En el marco de dicho evento, se espera contar con la instalación del mismo en el Parque Bicentenario ubicado en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá.

(…)
Descripción conceptual del Equipamiento Cultural Itinerante
El diseño del equipamiento cultural itinerante, se planteó como un conjunto de módulos para facilitar su adaptabilidad y ensamble en diferentes espacios en la ciudad. Éste se rige por tres lineamientos conceptuales: (1) la sinuosidad de los cerros, (2) la memoria del río y (3) la textura de la crisálida.



La sinuosidad de los cerros
El esquema original busca traer la geometría convexa de los cerros mediante las estructuras metálicas. Para lo cual se incorpora la geometría de arcos, incorporando a la vez una lógica modular de implantación que se refleja desde la estructura y se complementa con el material propuesto de cubierta, para no perder la sensación de unidad compositiva.



(…)
La memoria del río:
Esta evocación se expresará a través de la instalación y diseño de un cielorraso al interior de la cubierta, que sugiere la fluidez de un río.
(…)

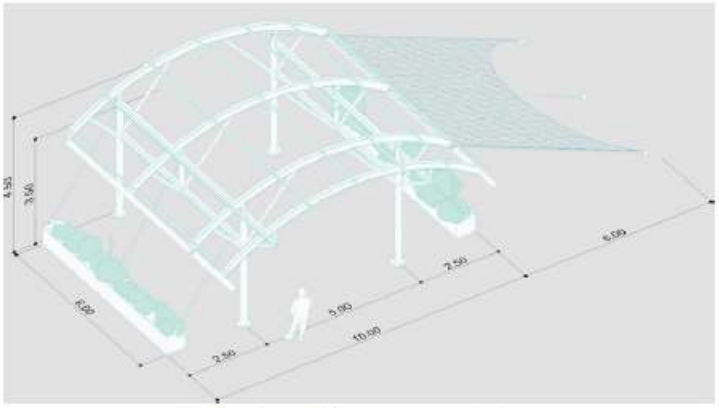
La textura de la crisálida
La sensación se emanará, con un uso de materiales que permitan diferentes grados de transparencia. En este sentido, desde el equipo técnico del contratista, se propuso la utilización de policarbonato alveolar, un material que puede fabricarse en distintos grados de transparencia, y permite generar un diseño con gradientes que respondería cabalmente a uno de los propósitos de este equipamiento cultural itinerante.
(…)

Planteamiento de la estructura desmontable.
Se plantea una estructura conformada por celosías armadas con perfiles tubulares, que cuentan con apoyos articulados con brazos extensores para estabilización de las columnas; y ajusta el material de cubierta superior, de membranas textiles tensadas, a policarbonato alveolar, garantizando mantener la versatilidad requerida de itinerancia del equipamiento.

Descripción del Policarbonato alveolar
La lámina de POLICARBONATO ALVEOLAR es una lámina fabricada en resina de policarbonato Lexan que combina propiedades como: alto aislamiento térmico y alta transmisión luminosa, bajo peso, alta rigidez y resistencia a impactos. Puede ser curvada fácilmente en frío o cortada en el tamaño deseado.*

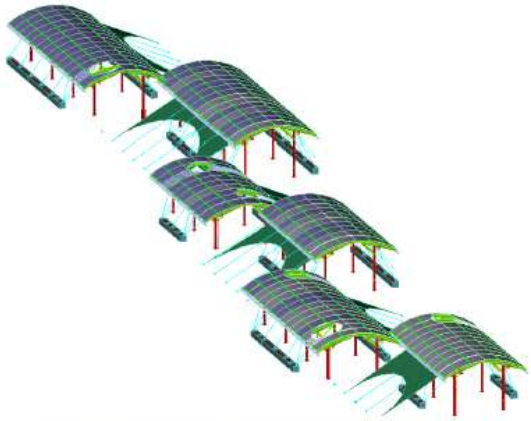
El policarbonato alveolar es un material que permite configurar una solución estructural que es compatible con todos los lineamientos del proyecto: arquitectónico, estructural, compatibilidad con las estructuras pre existentes en el primer sitio de instalación, durabilidad, excelente comportamiento térmico, entre otras.

Propuesta técnica estructural



Módulo estándar de la propuesta arquitectónica

La estructura modular es simétrica a lo largo de su eje longitudinal y su configuración permite lograr una estructura autoportante ante esfuerzos verticales, de manera que se garantice un óptimo desempeño ante este tipo de situaciones. Dentro del análisis del comportamiento ante succiones generadas por cargas de viento se plantean contrapesos laterales que poseen capacidad para contrarrestar dichos esfuerzos y estabilizan globalmente las estructuras modulares. Dichos contrapesos planteados como elementos (tipo canastilla) con piezas desmontables (plaquetas de concreto), también responden al mismo concepto de temporalidad que es el eje del proyecto.



Planteamiento general del proyecto mediante estructuras modulares

Este diseño contempla un sistema estructural modular versátil para su implantación itinerante en diferentes espacios públicos, concebido a partir de módulos permiten recrear los conceptos que inspiraron originalmente el reto de la geometría inicial del proyecto, y garantizando su durabilidad y fácil instalación y eventual desinstalación continua.

(…)

En cuanto al manejo de los árboles presentes en las terrazas del parque respecto a la propuesta de cubierta temporal.

En cuanto al manejo de los árboles y otros individuos arbóreos presentes en las terrazas, que se verían afectados por la instalación de la estructura. Se plantea que la estructura se adapte a los individuos existentes, para esto se ha planteado una aberturas en el acabado de cubierta.

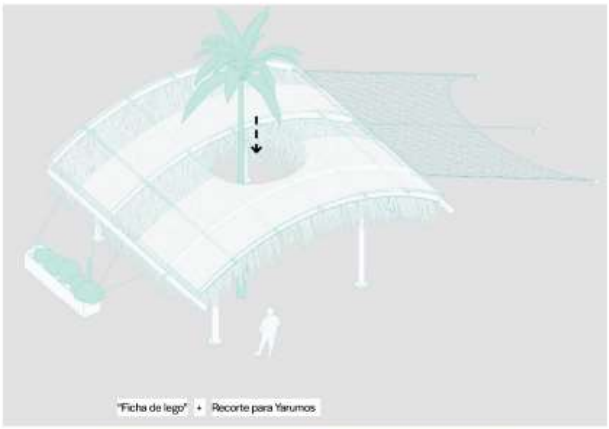


Imagen del módulo tipo con la abertura para los árboles.

Teniendo en cuenta que el policarbonato es un material que se deja moldear y cortar a voluntad y ajustar a la copa del árbol, el procedimiento de ensamblaje sucede pieza a pieza en sitio ya perforada con el diámetro de la copa del árbol antelación, de esta forma reduciendo los riegos para el árbol.

Consideraciones respecto a la instalación y desinstalación del equipamiento cultural itinerante, en el Parque Bicentenario Bogotá D.C.

En primer lugar, sea importante recalcar que para este primer lugar de implantación del Equipamiento Cultural Itinerante, no se contempla la intervención ni afectación alguna a elementos arbóreos, bienes muebles, estructura portante de soporte del Parque, mobiliario, señalética ni cualquier otro elemento presente en el Parque Bicentenario, ni en su contexto inmediato.
(…)

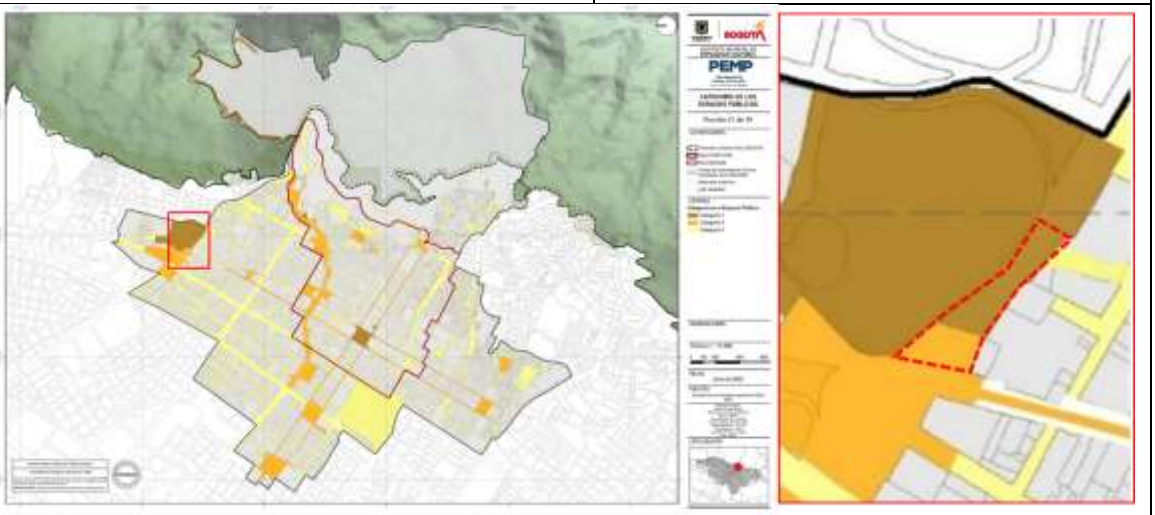
De esta forma, se espera que, con la presente radicación y los insumos técnicos y jurídicos que la acompañan como anexo desde la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, se emita una autorización para que la instalación temporal del Equipamiento Cultural Itinerante de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se inicie en el Espacio Público - Parque Bicentenario de la ciudad de Bogotá, para lo cual se plantea la posibilidad de tenerlo en el espacio, ***desde el mes de octubre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026****.*
(…)

Conclusiones

Como se ha descrito, y soportado en el presente documento y en los anexos que hacen parte de la presente radicación, la instalación temporal del Equipamiento Cultural Itinerante en su primera ubicación, correspondiente al Parque Bicentenario en la ciudad de Bogotá, es una intervención absolutamente reversible que no altera la condición estructural ni funcional de este espacio público en el centro de la ciudad.

El sistema constructivo propuesto utiliza elementos autoportantes y modulares que no requieren de cimentaciones ni perforaciones permanentes. El proceso de instalación y desmonte de la estructura, por el tiempo planteado para su duración en el Parque Bicentenario en Bogotá, entre el mes de octubre y noviembre del año en curso, en el marco de la Bienal de Arte y Ciudad - BOG 25, garantiza que el espacio permanecerá en condiciones óptimas.

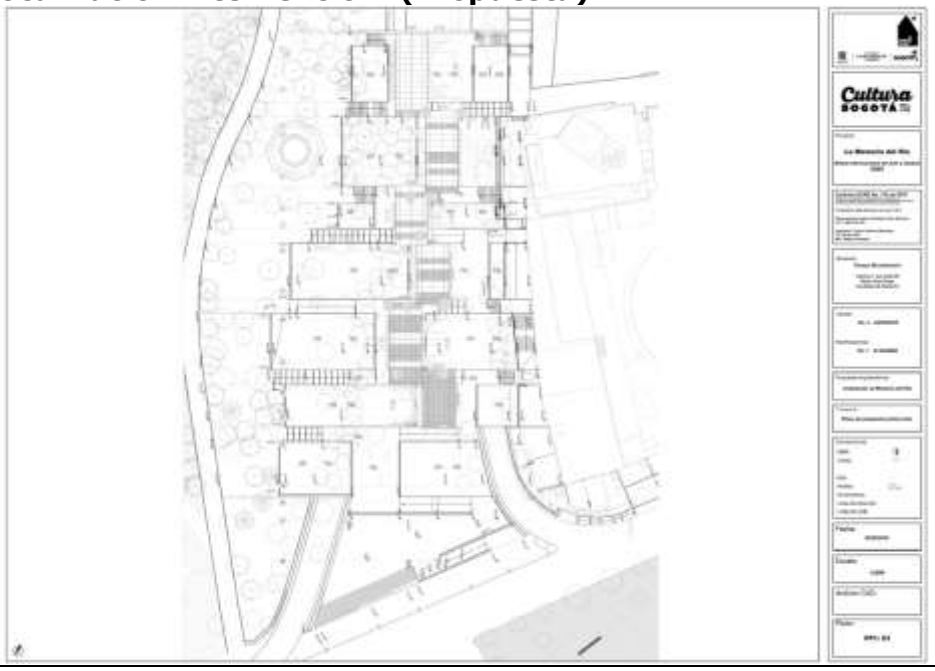
LOCALIZACIÓN

Dirección	Calle 26 entre las carreras 5 y 7
Categoría en el espacio público PEMP CHB	C1 – Categoría 1 y C2 – Categoría 2
	

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Plano localización intervención: (Propuesta)



MARCO NORMATIVO

El espacio público objeto de la intervención se encuentra localizado en la Zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico PEMP – CH aprobado mediante Resolución 088 del 6 de abril de 2021 y modificado parcialmente por la Resolución 092 de 2023. Por tal razón, el régimen de autorización para las intervenciones en el Parque de la Independencia – Parque Bicentenario, el cual cuenta con Categoría de espacio público uno -C1 y dos- C2, se establece en el artículo 43 ibidem de la siguiente manera:

> *Artículo 43. Modificar el artículo 86 de la Resolución 88 de 2021, el cual quedara así:*
> *CATEGORIA ENTIDAD RESPONSABLE*
> *Categoría 1. Conservación integral espacios públicos excepcionales Ministerio de Cultura*
> *Categoría 2. Conservación especial espacios públicos representativos. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC). En área afectada deben contar con concepto previo del Ministerio de Cultura.*
> *Categoría 3. Conservación contextual espacios públicos del tejido urbano. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)*
> *Parágrafo 1°. La autorización emitida no sustituye los demás permisos o tramites que se deban realizar en el espacio público de acuerdo con la normativa vigente.*
> *Parágrafo 2°. El Ministerio de Cultura podrá adelantar las delegaciones de*

funciones al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) respecto de aquellas que el Ministerio se está reservando para su conocimiento a propósito de lo señalado en el presente instrumento. Lo anterior debe hacerse a través de los mecanismos previstos en la Ley 489 de 1998 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
(subrayado fuera de texto original).

Por lo anterior, para la intervención del espacio público objeto de la consulta, deberá contar con el concepto previo por parte del Ministerio de las Culturas.

Según el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1 de Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, se entiende por intervención lo siguiente:

"(…) 2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión…
(…) Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización…"

Que, para la intervención presentada, la Dirección de Patrimonio y Memoria cuenta con la siguiente información:

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD	
ENTIDAD	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD NIT 899999061-9
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR CC. 71.331.286 Secretario de Despacho
PROFESIONAL RESPONSABLE	ING. CARLOS ANTONIO MENDOZA CC. 80.491.503 Matrícula profesional No. 2520275146CND Empresa MANUFACTURAS EL LÍDER S.A.S

DOCUMENTOS PRESENTADOS	
	• Carta de solicitud de intervención y autorización al ingeniero Carlos Antonio Mendoza Forero como responsable del

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

DOCUMENTOS JURÍDICOS	proyecto (incluye Decreto 340 de 2020 "*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones";* Decreto 001 de 2024 "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos"; Cédula de ciudadanía Santiago Trujillo Escobar; RUT Bogotá Distrito Capital; condiciones adicionales del contrato de suscrito entre la Secretaría Distrital De Cultura, Recreación y Deporte y manufacturas el líder S.A.S.; Cédula ciudadanía Santiago Uribe Ramírez; Cédula ciudadanía y matrícula profesional 2520275146CND ingeniero Carlos Antonio Mendoza Forero; Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios CVAD-2025-3902460) (73) • Respuesta a solicitud de autorización para instalación de escenario temporal en el Parque Bicentenario – Bienal Internacional de Arte y Ciudad 2025- ASOSANDIEGO (6) • Respuesta radicado IDU No. 202552601030052 - Concepto técnico para la instalación del escenario de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad en el espacio público Parque del Bicentenario, Carrera 7a 'con Calle 26, sobre la Avenida el Dorado (3) • Memorial de responsabilidad (Cédula ciudadanía y matrícula profesional 2520275146CND ingeniero Carlos Antonio Mendoza Forero; Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios CVAD-2025-3902460 y documentación de idoneidad) (19) • Reunión social Informativa intervención Parque Bicentenario 9 de septiembre de 2025 (21)
DOCUMENTOS TÉCNICOS	• Estructura móvil no convencional, equipamiento cultural itinerante para el desarrollo de eventos culturales- propuesta de implantación temporal en el espacio público del Parque Bicentenario en Bogotá D.C. (29) • LC 01 Plano de localización (1)

	• PL 02 Plano de levantamiento (1) • PP1 03 Plano de propuesta primer piso (1) • CT 05 Cortes de Propuesta (1) • Memorias de cálculo, informe estructura metálica tipo para modulo tipo 1 2m h 4.3 tensor diagonal - Parque Bicentenario Bogotá (744) • Registro fotográfico 01/05/2025 (5) • D01 Localización general de módulos – isométrico módulos (1) • D02 Cubierta general para módulos 1-2-3-4-5-6 (1) • D03 Planta de vigas y arcos para módulos 1-2-3-4-5-6 (1) • D04 Planta de correas y templetes para módulos 1-2-3-4-5-6; elevación módulos cortes y detalles (1) • D05 Cortes para módulos 1-2-3-4-5-6 detalles secciones perfiles (1) • D06 Cortes módulos 1-2-3-4-5-6 detalles (1)

EVALUACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de sus competencias, una vez evaluada la propuesta de instalación temporal del Equipamiento Cultural Itinerante de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, en el Parque Bicentenario, ubicado dentro de la zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP-CHB), se concluye que las acciones planteadas no afectan ni alteran los valores patrimoniales asociados al entorno ni a los bienes de interés cultural que lo conforman.

Por lo anterior, la intervención se considera técnicamente viable y se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para la intervención temporal presentada, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El proyecto corresponde a la implantación temporal y desmontable de un equipamiento cultural itinerante, concebido como una estructura modular, autoportante y reversible, que no requiere cimentaciones ni intervenciones permanentes sobre el espacio público.
- La intervención mantiene la integridad espacial, paisajística y funcional del Parque Bicentenario, en tanto se preservan sus características morfológicas,

trazado, vegetación y mobiliario, garantizando la restitución del espacio en iguales o mejores condiciones al término de la instalación.

- El diseño propuesto se adapta a la topografía y elementos existentes, evitando afectaciones sobre árboles, áreas ajardinadas o estructuras del parque. Se contemplan ajustes puntuales en las cubiertas para preservar los individuos arbóreos.
- La propuesta responde a los principios de temporalidad, reversibilidad y respeto por el entorno, contribuyendo a la activación cultural del espacio público sin generar impactos permanentes sobre los valores patrimoniales materiales o inmateriales del sector.

Es importante indicar que, en el evento de requerir cualquier modificación a la solicitud de intervención, ésta deberá cumplir con los requisitos, procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, para lo cual el interesado deberá presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura, sin la cual no podrá llevar a cabo intervención alguna.

En el momento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en el presente concepto, el interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En el caso que, durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización debe informar de inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

La autorización otorgada mediante el presente concepto no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia, se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.

Para otorgar la autorización a que se refiere el presente concepto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**,** tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

La autorización otorgada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no incide de ninguna manera en la titularidad ni en la posesión de los espacios públicos a intervenir, ni en los gravámenes que se hayan constituido sobre los mismos. Cualquier eventual conflicto que se llegara a presentar en relación con estos asuntos, será responsabilidad exclusiva del solicitante.

De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto, deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

VIGENCIA

De conformidad con el Artículo 19 del Decreto 2358 del 26 de diciembre de 2019, "*Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial",* el presente concepto cuenta con una vigencia de 36 meses, contada desde la fecha de radicación de salida, y se podrá prorrogar una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. Esta solicitud deberá presentarse hasta 30 días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización. Con lo antes expuesto, la Dirección de Patrimonio y Memoria atiende su solicitud y queda atenta a resolver cualquier inquietud y a prestar la asistencia técnica necesaria.

Cordialmente,

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Proyectó: Gabriela Pinilla. Arquitecta GPCIU. Dirección de Patrimonio y Memoria
Revisó: Yamid Patiño – Coordinador Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano